

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 13995**

2 de octubre, 2018  
**DFOE-DL-1471**

Señora  
Eilyn Rebeca Ramírez Porras  
Secretaria del Concejo Municipal  
[eilyn.ramirez@munisrh.go.cr](mailto:eilyn.ramirez@munisrh.go.cr)

Señor  
Verny Valerio Hernández  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munisrh.go.cr](mailto:alcalde@munisrh.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**  
Heredia

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2018 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia***

La Contraloría General recibió el oficio N° N-1449-2018 AM-SRH del 14 de setiembre del presente año, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N° 3-2018 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Venta de Servicios, Multas y Sanciones y una Transferencia Corriente de un Órgano Desconcentrado.

Al respecto, luego del análisis realizado el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢124,6 millones, con las siguientes indicaciones:

**1. Se aprueba:**

- a) El ingreso por concepto de “Venta de servicios” (Servicios de saneamiento ambiental) por un monto de ¢20 millones.
- b) El ingreso por concepto de “Multas y Sanciones” (multas por la no presentación de declaración de bienes inmuebles) por ¢100 millones.
- c) La transferencia proveniente del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por un monto de ¢4,6 millones, considerada en el Presupuesto Extraordinario 01<sup>1</sup> de ese Consejo y de acuerdo con las justificaciones aportadas en este documento presupuestario.

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante oficio DFOE-IFR-0228 (07378) del 30 de mayo de 2018.

DFOE-DL-1471

2

2 de octubre, 2018

d) El contenido presupuestario para cada Partida de Gastos; es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

**Es responsabilidad de esa Administración:**

a) La ejecución presupuestaria, dado que la aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

En ese sentido, los niveles de aprobación interna y su respectivo detalle, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución del presupuesto institucional, así como la obligación de vigilar que la ejecución del contenido económico aprobado por la Contraloría General según el detalle dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE/) se ajuste al ordenamiento jurídico.

b) Corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, y en el artículo 179 del Código Municipal en relación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a estas instituciones, en vista de la recalificación de ingresos propuesta en este documento presupuestario.

El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, la cual fue atendida mediante el NI 24449 y el oficio N- DFC-23-2018 del 24 de setiembre de 2018 (NI 24453).

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

RCD/CAM/cmt

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2018

NI: 23633

G: 2017003292-5